

Novena.—*Vigencia.*

La vigencia del presente Convenio se extiende entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2005, sin perjuicio de su vigencia económica desde el 1 de enero de 2005, salvo que medie alguna de las siguientes circunstancias:

- Denuncia de cualquiera de las partes, formulada por escrito, con un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia.
- El incumplimiento de las normas pactadas por alguna de las partes.
- Mutuo acuerdo de las partes.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por cuadruplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Directora del Instituto Asturiano de la Juventud.—El Alcalde del Ayuntamiento de Siero.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

RESOLUCION de 28 de octubre de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Mesa Sectorial para el personal de administración y servicios de la Administración del Principado de Asturias y sus organismos públicos de 29 de septiembre de 2005.

La Administración del Principado de Asturias y las organizaciones sindicales UGT y USIPA-CISA, representadas en la Mesa Sectorial para el personal de administración y servicios de la Administración del Principado de Asturias y sus organismos públicos alcanzaron, en reunión celebrada el 29 de septiembre de 2005, un Acuerdo para la aplicación de las mejoras retributivas y sociales para la mejora de la calidad de los servicios públicos.

Dicho Acuerdo ha sido ratificado por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en reunión celebrada el 13 de octubre de 2005.

De conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las administraciones públicas y 6 de la Ley 1/1985, de 4 de julio, reguladora de la publicación de las normas, así como de las disposiciones y otros actos de los órganos del Principado de Asturias, procede publicar en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias el citado Acuerdo.

En su consecuencia, por la presente,

RESUELVO

Ordenar la publicación del Acuerdo de la Mesa Sectorial para el personal de administración y servicios de la Administración del Principado de Asturias y sus organismos públicos de 29 de septiembre de 2005, en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 28 de octubre de 2005.—El Consejero de Economía y Administración Pública.—18.695.

Anexo

ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL PARA EL PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y SUS ORGANISMOS PUBLICOS

En Oviedo, a 29 de septiembre de 2005, la Administración del Principado de Asturias y las organizaciones sindicales UGT y USIPA-CISA, representadas en la Mesa Sectorial para el personal

de administración y servicios de la Administración del Principado de Asturias y sus organismos públicos, convienen en suscribir el presente Acuerdo para la aplicación de las mejoras retributivas y sociales para la mejora de la calidad de los servicios públicos.

El Acuerdo Administración-Sindicatos para la modernización y mejora de la Administración Pública del Principado de Asturias, suscrito el 21 de julio de 2005, contempla entre sus líneas de actuación el apartado 6, medidas retributivas y sociales para la mejora de la calidad de los servicios públicos, que determina que el porcentaje adicional de masa salarial anual destinado a la mejora retributiva de puestos de trabajo e incentivos al rendimiento, y de fondo social que figuran en el anexo será objeto de negociación en cada una de las mesas sectoriales.

Primero.—Se acuerda la distribución del 0,7% de la masa salarial para el año 2005, con efectos del día 1 de enero de 2005, que supone una modificación del complemento específico con devengo fijo y de los importes de festivos, turnicidad, plus por funciones sobre planes de empleo en las Oficinas de Empleo y plus para Auxiliares de Enfermería por labores de atención al anciano del complemento específico con devengo variable, conforme a las cuantías que figuran en el anexo al presente Acuerdo.

Segundo.—Se constituye un fondo destinado a financiar incentivos al rendimiento, fijando como único objetivo la contribución personal a la reducción de la tasa general de absentismo de la Administración del Principado de Asturias. Este fondo se aplicará por grupos de clasificación del personal y será para el año 2005 del 0,30% de la masa salarial, para el año 2006 del 0,50% de la masa salarial y para el año 2007 del 0,70% de la masa salarial. Su abono se efectuará en el mes de febrero de los ejercicios 2006, 2007 y 2008, la cuantía que se establezca para cada uno de los grupos será abonada en el 100% en los casos que no exista absentismo y será reducida proporcionalmente en función del periodo de absentismo.

Tercero.—La cuantía mensual del complemento específico con devengo fijo de los tipos A, B y C será incrementada linealmente para todos los niveles y para los ejercicios 2006 y 2007 en el importe que corresponda por la distribución del 0,50% y 0,30%, respectivamente, de la masa salarial de cada ejercicio.

Cuarto.—Si al 31 de diciembre del año 2007 la tasa general de absentismo de la Administración del Principado de Asturias experimenta una reducción de un 30, un 20 o un 10 por 100 de la fijada a 30 de junio de 2005, en el ejercicio 2008 la cuantía mensual del complemento específico con devengo fijo del tipo de específico A, B y C, se incrementará linealmente para todos los niveles, en el importe que corresponda por la distribución de un 0,30%, un 0,20% o un 0,10%, respectivamente, de la masa salarial del ejercicio.

Quinto.—El complemento específico con devengo variable correspondiente al concepto “festivos”, tendrá a partir del 1 de enero de 2006 una cuantía de 26,12 euros por jornada completa, y de 13,06 euros por media jornada. A partir del 1 de enero de 2007 dichos importes serán, respectivamente, de 28,72 euros y 14,36 euros. Las cuantías reseñadas serán incrementadas en el porcentaje que determine la Ley de Presupuestos de cada ejercicio. Cualquier incremento adicional, por encima del establecido con carácter general por la correspondiente Ley de Presupuestos que se adopte para el personal estatutario del Servicio de Salud en este concepto, será de aplicación en los mismos términos para el personal funcionario incluido en el ámbito de esta Mesa Sectorial.

Sexto.—El complemento específico con devengo variable correspondiente al concepto de “turnicidad” y el complemento específico con devengo fijo de “turnicidad” queda homologado con el valor del concepto de turnicidad establecido para el grupo C del personal estatutario del Servicio de Salud del Principado de Asturias. Cualquier incremento en este último concepto será de

aplicación para el personal funcionario incluido en el ámbito de esta Mesa Sectorial en los mismos términos.

Séptimo.—A partir del 1 de enero de 2006 el complemento específico con devengo variable correspondiente al concepto de “nocturnidad” tendrá un valor de 13,34 euros por jornada completa, y de 6,67 euros por media jornada, y el complemento específico con devengo fijo de “nocturnidad” de 236,01 euros.

Octavo.—El personal afectado por el ámbito de esta Mesa Sectorial podrá solicitar anticipos reintegrables a la Administración del Principado de Asturias o a los organismos públicos de que dependan, hasta un límite máximo de 5.040 euros, conforme a los criterios previstos en la resolución por la que se dictan instrucciones en materia de concesión de anticipos reintegrables al personal de la Administración del Principado de Asturias.

Noveno.—El personal del IDEPA que por razones de servicio tenga que realizar desplazamientos al extranjero o en territorio nacional, en viajes institucionales (incluidos los viajes preparatorios de éstos), misiones empresariales y asistencia a ferias, u otros eventos en los que el alojamiento se encuentre previamente organizado, será autorizado a ir en régimen de resarcimiento de gastos, de forma que lo sea por la cuantía exacta de los gastos, realizados con motivo del desplazamiento que desarrolla en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la justificación documental que aporte y garantizando que en ningún caso, pueda producirse su quebranto económico.

Décimo.—El 0,20 por ciento de la masa salarial del año 2005 correspondiente al fondo social se destinará en este ejercicio a ayudas de estudio. Si de la distribución del fondo resultará crédito disponible, el mismo será destinado al Plan de Pensiones.

Undécimo.—La administración suscribirá a favor del personal afectado por el ámbito de esta Mesa Sectorial, un seguro colectivo de accidentes para cubrir los riesgos de muerte e incapacidad permanente producidos por accidente laboral.

Los capitales asegurados serán de las siguientes cuantías:

- Muerte: 23.538 euros.
- Incapacidad permanente absoluta y gran invalidez: 35.558 euros.
- Incapacidad permanente total: 17.528 euros.

Anexo

1.—*Complemento específico con devengo fijo:*

a) Cuantías mensuales en euros según tipos de específico.

Nivel	Específico A	Específico B	Específico C
30	1.008,16	1.289,35	1.765,58
29	952,99	1.225,55	1.671,68
28	897,81	1.161,74	1.577,73
27	846,97	1.095,45	1.488,05
26	796,10	1.029,13	1.398,31
25	579,26	805,30	1.145,87
24	482,26	704,98	1.010,90
23	453,60	637,21	875,99
22	446,97	612,75	853,49
21	439,53	564,02	779,50
20	432,91	558,35	739,49
19	426,27	552,65	707,78
18	420,27	536,92	678,45

Nivel	Específico A	Específico B	Específico C
17	369,83	521,19	649,12
16	366,23	514,72	619,74
15	337,50	494,96	590,38
14	330,87	480,33	561,04
13	324,24	465,73	531,73
12	317,61	459,24	502,36
11	310,96	446,64	489,76
10	304,33	439,26	482,39
9	297,70	431,14	474,27

c) Turnicidad: 40,20 euros/mes.

2.—*Complemento específico con devengo variable:*

Concepto	Cuantías	
	Jornada completa euros	Media jornada euros
Festivo	23,74	11,87
Turnicidad/mes	40,20	
Plus por funciones sobre planes y promoción de empleo en las Oficinas de Empleo/mes	30	
Plus para Auxiliares de Enfermería por labores de atención al público/mes	20	

Por la Administración del Principado de Asturias, la Directora General de Presupuestos y el Director General de la Función Pública.—Las organizaciones sindicales UGT y USIPA-CISA.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:

RESOLUCION de 7 de julio de 2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se renueva el concierto educativo con el centro “Nuestra Señora del Buen Consejo” de Avilés.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Resolución de 4 de febrero de 2005, del Consejero de Educación y Ciencia, aprueba las normas que regirán la convocatoria para la aplicación del régimen de conciertos educativos para los cursos académicos 2005/2006 a 2008/2009.

El artículo 6 de dicha resolución se refiere a la Comisión de Conciertos, cuyos miembros han sido nombrados por la Resolución de 9 de marzo de 2005, del Consejero de Educación y Ciencia.

Segundo.—Tras el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Conciertos se reunió en aras de la evaluación de las mismas y, una vez elaborada una propuesta provisional de renovación de los conciertos educativos, se concedió un plazo de alegaciones de cinco días hábiles habida cuenta de la tramitación de urgencia acordada por Resolución de 1 de abril de 2005, del Consejero de Educación y Ciencia.

Efectuadas las alegaciones y visto el expediente, en su caso, aquéllas son valoradas por la Comisión de Conciertos en la reunión de 14 de abril, formulándose propuesta definitiva de resolución.

Tercero.—El centro “Nuestra Señora del Buen Consejo” solicitó la renovación de 6 unidades de Educación Primaria y 4 de Educación Secundaria Obligatoria, y la suscripción de concierto educativo de Educación Infantil para 3 unidades.